



Resolución Administrativa

N° 021-2021 ANA-AAA VI M/ALA.C.

Cajamarca, 18 de marzo del 2021

VISTO:

El Recibo de Retribución Económica N° 2015005348, del usuario INFANTE HUATAY ESTEBAN y Recibo N° 2016008437; usuario FAMILIAS DEL CASERÍO PLAN MANZANAS, por el uso de agua superficial con fines no agrarios, uso poblacional año fiscal 2015 y 2016, respectivamente, efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la Retribución Económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuese su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016.

Que, mediante Resolución Directoral N° 530-2010-ANA-AAA VI M., se otorgó al usuario FAMILIAS DEL CASERÍO PLAN MANZANAS, Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales provenientes de los manantiales Huaylulo I, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): N 9216706 - E 769676 a una altitud de 3,125 msnm, con un caudal de 0.72 l/s. y manantial Huaylulo II, ubicado en las coordenadas 9216687 N - 769677 E, con un caudal de 1.40 l/s, haciendo un caudal total de 2.12 l/s., equivalente a un volumen de 66,856.32 m³.

Que, durante el año 2014, el usuario INFANTE HUATAY ESTEBAN, ha realizado el uso del agua con fines poblacionales, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica equivalente a S/ 307.54 (TRESCIENTOS SIETE CON 54/100 SOLES), del Recibo N° 2015005348, acorde con los dispositivos legales señalados.

Que, el año 2015, el usuario FAMILIAS DEL CASERÍO PLAN MANZANAS, ha realizado el uso del agua con fines poblacionales, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica equivalente a S/ 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 SOLES), del Recibo N° 2016008437, acorde con los dispositivos legales señalados.



Resolución Administrativa N° 021-2021-ANA-AAA VI M/ALA.C

Que, del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme a los recibos del visto, Recibo N° 2015005348, ocurrido el 04-07-2016; y Recibo N° 2016008437 ocurrido el 17-08-2017, y los treinta (30) días calendarios para su pago, se verifica que estos han excedido en el plazo, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el literal e) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al usuario FAMILIAS DEL CASERÍO PLAN MANZANAS, ubicado en el caserío Plan Manzanas, distrito de Cajamarca, para que en un plazo de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos pendientes de pago N° 2015005348, por el importe de S/ 307.54 (TRECIENTOS SIETE CON 54/100 SOLES), emitido a nombre de INFANTE HUATAY ESTEBAN y Recibo N° 2016008437, a nombre de FAMILIAS DEL CASERÍO PLAN MANZANAS por el importe de S/ 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 SOLES), correspondientes al uso de agua superficial con fines no agrarios, año fiscal 2015 y 2016, y volumen ahí descrito; debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el Servicio de Recaudación Transacción 3710.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al usuario FAMILIAS DEL CASERIO PLAN MANZANAS, en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ING. EDWIN CHALAN GALVEZ

Administrador
Administración Local de Agua
Cajamarca

CUT. N° 10367-2021

ECHG/
C.c.
Expediente
Archivo